

Información en relación con la solicitud para la comercialización de estancias turísticas en viviendas de uso residencial

**Conforme a la disposición transitoria decimosexta del Plan Territorial Insular de Mallorca**, incorporada por la aprobación definitiva de la Modificación núm. 3 del PTIMa (BOIB núm. 73, de 3 de junio de 2023), **se eliminan todas las plazas turísticas** provenientes del organismo gestor de la administración turística o del intercambio entre particulares **para el inicio de la actividad turística o para la ampliación de ésta en viviendas objeto de comercialización turística.**

Es por eso por lo que **el certificado municipal acreditativo de estar en zona apta** para la comercialización de estancias turísticas en viviendas de uso residencial, establecido en el art. 50.22.e) de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, **deviene ineficaz y, por tanto, no se admitirán nuevas solicitudes para la emisión del mismo mientras que sea de aplicación la regulación referida anteriormente.**